



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

3629

MAR DEL PLATA, 11 DIC 2015

VISTO el expediente N° 7-2018/08, de fecha 26 de mayo de 2008, por el cual se tramita la solicitud de realización de un contrato de locación de servicios para la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 1100/95 y 245/96.

Que a fojas 01 se glosa copia de la presentación realizada por el Vicedecanato, mediante la cual se plantea la necesidad de contar con la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas para el diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades.

Que, a tal fin y por entender que reúne los requisitos del perfil profesional, se propone su contratación, bajo la figura de locación de servicios.

Que, por ende, las funciones encomendadas a la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, son:

- Diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades.

Que el pedido de contratación de la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas se fundamenta en que el diseño, implementación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información interna de esta Unidad Académica significa una herramienta de gestión imprescindible, especialmente en una Facultad de la complejidad (número de Departamentos, carreras y respectivos planes de estudio, grupos y proyectos de investigación, proyectos y actividades de extensión, publicaciones, centros de investigación, etcétera) que presenta la Facultad de Humanidades. Un beneficio derivado directamente de estas funciones será el de una comunicación eficiente entre las diferentes áreas, tanto académicas como de gestión, así como para todo aquel interesado en conocer las actividades y programas permanentes de grado y posgrado, organización de congresos, conferencias, etcétera.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0859/13, y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión 13, de fecha 13 de marzo de 2013, se autoriza la contratación de la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, para el desempeño de las funciones encomendadas oportunamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL

DE MAR DEL PLATA

"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

3629

Que, por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1139/13, se ratifican los términos de la dicha contrato de locación de servicios.

Que a fojas 271, el Decanato solicita la renovación de la contratación de la mencionada profesional, teniendo en cuenta para ello la importancia que constituye la tarea realiza como herramienta de gestión imprescindible para esta Unidad Académica y su desempeño hasta el presente.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1711/14 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 27, de fecha 04 de diciembre de 2013, se autoriza la contratación de la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1937/14, se ratifican los términos de dicho contrato.

Que a fojas 322, el Decanato solicita la renovación de la contratación de la mencionada profesional, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, para el diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades y de acuerdo con la fundamentación expuesta a fojas 271.

Que, por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2909/15 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 41, de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprueba la renovación de dicha contratación, durante el referido período.

Que a fojas 369/371 y en sobre sin foliatura, se glosan tres (03) ejemplares del referido Contrato de Locación de Servicios.

Que a fojas 373/374 se adjuntan los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad.

Que a fojas 377 obra el formulario de Comprobante de Preventivo, emitido por la Dirección de Presupuesto, con el NUP 1749/15.

Que a fojas 379, luce el informe producido por la Dirección de Personal Docente, sobre el presente trámite.

Lo normado en el artículo 92 del Estatuto de nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL

DE MAR DEL PLATA

.....
"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, celebrado con la **Bibliotecaria Documentalista María Carolina ROJAS** (clase 1972 – DNI N° 22.978.258 – CUIT N° 23 – 22978258 - 4), el día 1º de enero de 2015, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza

Fuente: 16, Programa: 07, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Inciso 3, Partida Principal: 3.4.5., Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 14.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 3629



Mag. Gerardo Patricio Portela
Secretario de Coordinación
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coiza
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

3629

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de enero del año 2015 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-2018/2008)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Dra. María del Carmen COIRA con D.N.I. 6.038.363**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Bibliotecaria Documentalista María Carolina ROJAS** domiciliada en la calle Rivadavia 3239 7° "C" de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **DNI: 22.978.258** quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión **bibliotecaria documentalista**:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar a la **profesional** encargándole las funciones de **diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades**, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

Handwritten signature

Handwritten signature
Lic. Silvia R. Sleimen
Vicedecana
Facultad de Humanidades

Handwritten signature
Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

3629



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) meses**, comenzando a regir el día **01 de enero de 2015** y finalizando en consecuencia el día **31 de diciembre de 2015**, con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00.-)** pagaderos en cuotas mensuales de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), cap. 4, art. 40 de la Ley 25.865, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, bajo el N° de **CUIT 23-22978258-4**.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial

CM

Lic. Silvia R. Steimen
Vice Decana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Decana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

3629



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Silvia R. Seimen
Vicedecana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Colre
Decana
Facultad de Humanidades